

CTCP-10-01394-2019  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
**CRISTINA CORDOBA**  
[ccordoba@axiomsl.com](mailto:ccordoba@axiomsl.com)

Asunto: **Consulta 1-2019-030038**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	21 de octubre de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-1026 – CONSULTA
Código referencia:	O-2-825
Tema:	RECONOCIMIENTO – INSTRUMENTOS FINANCIEROS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*“...Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero de una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio de otra.”*

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*“(...)*

*Está mal no contabilizar una consignación en el 2018 porque está quedó en tránsito para nosotros?, ya que el cliente nos realizó el pago el 28 de diciembre (último día hábil del año) pero por días de operación entre los bancos, se vio reflejado en nuestra cuenta bancaria el 2 de enero del 2019 y el recibo de caja lo elaboramos en el 2019.*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

*Para nosotros cumple con la definición de activo en 2019 no en 2018, pues en 2018 aún no teníamos los recursos. (...)*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el Marco Técnico Normativo correspondiente al Grupo 2, contenido en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, es decir, la NIIF para PYMES.

El saldo de las cuentas bancarias corresponde a un activo financiero, el cual deberá medirse de conformidad con la sección 11 de la NIIF para las PYMES<sup>1</sup> por tratarse de un instrumento financiero básico (ver párrafos 11.3 al 11.5 de la NIIF para las PYMES), el cual deberá reconocerse por el valor que figure en el extracto, de esta manera las partidas conciliatorias se muestran como una cuenta por cobrar (tratándose de cheques no cobrados recibidos) o como cuentas por pagar (tratándose de cheques no cobrados entregados a terceros).

La sección 11 Instrumentos Financieros Básicos, compilada en el Anexo No. 2 del D.U.R. 2420 de 2015, establece lo siguiente:

*(...)*

*Introducción a la Sección 11*

*11.3 Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero de una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio de otra.*

*11.4 La Sección 11 requiere un modelo de costo amortizado para todos los instrumentos financieros básicos excepto para las inversiones en acciones preferentes no convertibles y en acciones ordinarias o preferentes sin opción de venta que cotizan en bolsa o cuyo valor razonable se pueda medir en otro caso con fiabilidad sin esfuerzo o costo desproporcionado.*

*11.5 Los instrumentos financieros básicos que quedan dentro del alcance de la Sección 11 son los que*

<sup>1</sup> Las NIIF para las PYMES se encuentran incorporadas en el anexo dos del Decreto 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

*cumplen las condiciones del párrafo 11.8. Son ejemplos de instrumentos financieros que normalmente cumplen dichas condiciones:*

*(a) efectivo;*

*(b) depósitos a la vista y depósitos a plazo fijo cuando la entidad es la depositante, por ejemplo, cuentas bancarias.*

*(c) obligaciones negociables y facturas comerciales mantenidas;*

*(d) cuentas, pagarés y préstamos por cobrar y por pagar;*

*(e) bonos e instrumentos de deuda similares;*

*(f) inversiones en acciones preferentes no convertibles y en acciones preferentes y ordinarias sin opción de venta; y*

*(g) compromisos de recibir un préstamo si el compromiso no se puede liquidar por el importe neto en efectivo.*

*(...)*

Así mismo, el párrafo 2.27 del Anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, establece:

***“Reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos***

*2.27 Reconocimiento es el proceso de incorporación en los estados financieros de una partida que cumple la definición de un activo, pasivo, ingreso o gasto y que satisface los siguientes criterios:*

*(a) es probable que cualquier beneficio económico futuro asociado con la partida llegue a, o salga de la entidad; y*

*(b) que la partida tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.”*

Así las cosas, dando respuesta a la pregunta planteada por la peticionaria, para efectos de que la consignación objeto de análisis sea reconocida como un activo financiero, deberá cumplir con los lineamientos definidos en los párrafos anteriores. En el momento que la consignación cumpla con dichos requisitos deberá ser registrada en la vigencia que corresponda.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-030038

CTCP

Bogota D.C, 5 de noviembre de 2019

Señor(a)  
CRISTINA CORDOBA  
CRA 43A 5A-113  
ccordoba@axiomsi.com  
ANTIOQUIA - MEDELLIN

Asunto : Consignaciones en transito a final de año

Cordial Saludo:  
Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO cont**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-1026FirmaLHMM.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@minciit.gov.co](mailto:info@minciit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

